

**REPUBLICA DE PANAMA  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

25 de septiembre de 2003  
**CIRCULAR No. 054-2003**

Señor  
Gerente General  
E. S. D.

Referencia: Átomo de Liquidez Semanal (AT10)

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución General No. 1-2000 de 23 de febrero de 2000, la cual fue modificada por la Resolución General No. 1-2003 de 17 de septiembre de 2003, reiteramos que el Átomo de Liquidez Semanal (AT10), únicamente debe ser reportado por los Bancos con Licencia General, por lo que la información de Liquidez Semanal no es aplicable para los Bancos con Licencia Internacional.

Atentamente,

Delia Cárdenas  
Superintendente